



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 122-2018-CPP
Paita, 16 de julio de 2018

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2018 del 16 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2018 del 16 de julio del 2018, los señores regidores realizaron los siguientes pedidos respecto a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. EPS Grau S. A.:

1. SR. PEDRO IMÁN ALDEAN

Primer pedido respecto a la denuncia de EPS GRAU, sobre la contaminación.

2. SRA. MARÍA ATOCHE DE JARAMILLO

Es que se convoque al nuevo Procurador Público Municipal para que se pronuncie sobre los avances de la problemática con EPS GRAU, para que exponga al Pleno de Concejo.

3. SR. NEÓN SANTOS CRUZ

Primer pedido está basado al tema de la EPS GRAU, creo que hemos coincidido muchos de los regidores que hemos expresado lo mismo sobre el malestar y puede ser unificado en un acuerdo de concejo para ver que se puede realizar como miembros de este pleno.

Que, siendo pedidos conexos se acumularon y luego de un arduo debate en donde ampliamente se trató el tema, se sometió a votación otorgar facultades al Procurador para que inicie la denuncia correspondiente.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y personal de apoyo que requiera".

Que, asimismo el numeral 1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento".

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO: Autorizar a la Procuradora Pública Municipal, Abg. Lizbet Madeleyne Cruz Bruno, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Paita, bajo responsabilidad inicie las acciones legales contra la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. EPS Grau S. A. con respecto a la contaminación ambiental de la ciudad de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche
ENCARGADO DE ALCALDIA

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza